



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL ALAUSI

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 numeral 1, establece a los gobiernos municipales como competencia exclusiva: *“planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural”*.

Que, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, conforme establece el literal c) del Artículo 54 del COOTAD: *“Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*.

Que, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, conforme establece el literal b) del Artículo 55 del COOTAD: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.

Que, son atribuciones del concejo municipal, conforme establece el literal x) del Artículo 57 del COOTAD: *“Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*.

Que, la ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 y su posterior reforma expedida el 17 de febrero del 2014.

Que, el Artículo 34 de la ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí”, establece los requisitos que deben cumplir los administrados para la autorización de fraccionamiento agrícola.

Que, a la municipalidad ingresan a diario diferentes trámites de subdivisiones, usos de suelo, fraccionamiento agrícola, sin embargo, dentro del trámite de fraccionamiento agrícola, el Artículo 34 de la ordenanza aludida refiriéndose a los requisitos manifiesta que para terrenos cuya área sobrepase 2 hectáreas... se requerirá... **“...Informe del MAGAP (Subsecretaría de tierras)”**.

Que, la administración municipal mediante oficio No. Of. No. 0262-2016-MSVV-A-GADMCA, de fecha 18 de febrero del 2016, solicitó a la Dirección Distrital de Tierras del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), el pronunciamiento sobre el requisito **“...Informe del MAGAP (Subsecretaría de tierras)”**,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

puesto que no existe ningún informe o pronunciamiento, los trámites de los usuarios son prorrogados, causando malestar de la ciudadanía.

Que, el artículo 471 del COOTAD, establece: *“Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola.*

Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo.”.

Que, el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Agrario, dispone: *“El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de sus organismos especializados, adoptará las medidas aconsejadas por las consideraciones ecológicas que garanticen la utilización racional del suelo y exigirá que las personas naturales o jurídicas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales u obras de infraestructura que afecten negativamente a los suelos, adopten las medidas de conservación y recuperación que, con los debidos fundamentos técnicos y científicos, determinen las autoridades competentes”.*

Que, los administrados tienen el derecho a que las peticiones realizadas a entidades del sector público sean respondidas con oportunidad, eficacia y eficiencia; por lo tanto, los requisitos solicitados por la administración, para realizar cualquier trámite no pueden convertirse en un obstáculo para menoscabar los derechos de la ciudadanía.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 7, 54 literal c), 55 literal b) y 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS O SUBDIVISIONES, USOS DEL SUELO Y EDIFICACIONES EN EL CANTÓN ALAUSÍ.

Artículo 1.- Sustitúyase el quinto inciso del 34 de la Ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 y su posterior reforma el 17 de febrero del 2014, con el siguiente texto:

“El Gobierno Autónomo Descentralizado previa verificación del Plan de Ordenamiento Territorial aprobará los fraccionamientos agrícolas destinados a cultivos y explotación agropecuaria que posean una clara vocación agrícola, pero de ninguna manera se autorizará el fraccionamiento de bosques, humedales y áreas ecológicamente sensibles, salvo disposición legal en contrario.”

Artículo 2.- La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo Municipal y sanción del ejecutivo del Gobierno Autónomo

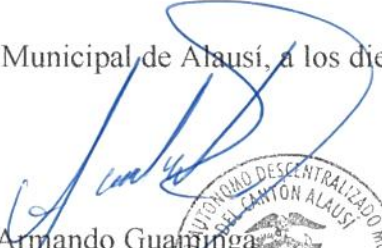


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

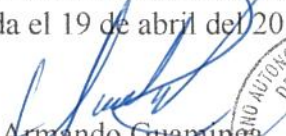
Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, sin perjuicio de su publicación en el dominio web de la Institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Alausí, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.


Sr. Manuel Vargas Villa
ALCALDE


Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Certifico: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS O SUBDIVISIONES, USOS DEL SUELO Y EDIFICACIONES EN EL CANTÓN ALAUSÍ** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en primer debate en sesión ordinaria de fecha 12 de abril del 2016 y en segundo debate, en sesión ordinaria realizada el 19 de abril del 2016.


Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.- Alausí, a los diecinueve días del mes de abril del 2016, a las 15h00.- **Vistos:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.


Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los 20 días del mes de abril del 2016.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.


Sr. Manuel Vargas Villa
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- El señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS O SUBDIVISIONES, USOS DEL SUELO Y EDIFICACIONES EN EL CANTÓN ALAUSÍ**, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional, a los 20 días del mes de abril de dos mil dieciséis, siendo las 07H30.


Armando Guzmán
SECRETARIO DEL CONCEJO

